



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 220

Viernes 29 de Septiembre

AÑO DE 1944

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 268, correspondiente al día 24 de Septiembre de 1944, se publican las siguientes disposiciones:

### Ministerio de Justicia

ORDEN de 19 de Septiembre de 1944 por la que se dispone la redacción de las Bases de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que por los Centros que se citan se hagan las observaciones que estimen pertinentes a la Comisión General de Codificación.

Ilmo. Sr.: La Comisión General de Codificación ha elevado a este Departamento las Bases para la redacción de una nueva Ley de Enjuiciamiento civil, estudiadas y discutidas por el mencionado Organismo con el diligente cuidado que pone en su labor. Pero antes de redactar el oportuno proyecto de Ley, parece prudente, dada la importancia y trascendencia que las normas procesales tienen en la aplicación del derecho privado, que las referidas Bases sean examinadas por aquellas entidades que tienen a su cargo en nuestra Patria tanto el estudio dogmático de las normas jurídicas de la enseñanza, como la aplicación de las leyes vigentes en la función judicial o la colaboración a la administración de justicia con la práctica diaria del foro, a fin de que puedan formular las observaciones que el texto de las repetidas Bases les sugiera, o mostrar su conformidad con las mismas. A la consecución, de tal fin, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se procederá con toda urgencia a la impresión de las Bases aludidas en el número de ejemplares suficiente.

Segundo: Se remitirán ejemplares de las dichas Bases para su informe a las Salas de lo Civil del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales y la Sección de lo Civil en la Audiencia de Tenerife; a las Facultades de Derecho de las Universidades y a los Colegios Nacionales de Abogados, Procuradores y Secretarios Judiciales. Todos estos Organismos enviarán sus observaciones, o la expresión de su conformidad, antes de 31 de Octubre próximo, a la Secretaría General de la Comisión de Codificación, en el Palacio de Justicia de esta capital.

Tercero. La Comisión General de Codificación examinará en el plazo más breve las observaciones recibidas, y aceptando las que estime pertinente procederá a redactar el anteproyecto definitivo de las Bases para la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, remitiéndole a este Ministerio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos debidos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1944.

—AUNOS.  
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

3886

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

### INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Curso de perfeccionamiento de Secretarios de Administración Local de primera categoría.—Relación de alumnos admitidos al primer turno de dicho curso.

En virtud de lo dispuesto en la convocatoria del curso de perfeccionamiento de Secretarios de Administración Local de primera categoría, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 29 de Junio último, excediendo el número de solicitantes para tomar parte en dicho curso de la capacidad de los locales en que se han de dar las enseñanzas, he resuelto admitir al primer turno de mencionado curso a los alumnos que seguidamente se relacionan, por riguroso orden de presentación de sus instancias, reservándose a los demás solicitantes no incluidos en la relación el derecho de tomar parte en un segundo turno del mismo curso.

Quedan, por tanto, admitidos al primer turno del curso de perfeccionamiento de Secretarios de Administración Local de primera categoría, los siguientes solicitantes:

1. Don Juan Porcel Alcalde.
2. Don Manuel Borrego Galán.
3. Don Alejandro Lorente Solaz.
4. Don Carmelo Sanz Sainz.
5. Don Herminio Conde Fidalgo.
6. Don Emilio Falcó Plou.
7. Don Francisco Callejón González.
8. Don Leopoldo de la Rosa Olivera.
9. Don Basilio Martí Ballesté.
10. Don Manuel Castro Refina.

11. Don Alfonso Elorza y Letamendia.
  12. Don Federico Calero Múgica.
  13. Don Juan Arencibia Rodríguez.
  14. Don José Betancort López.
  15. Don Angel Herrera Anover.
  16. Don Manuel de Benavides y de la Pola.
  17. Don José María Peláez Suárez.
  18. Don Emilio Soto y Guinea.
  19. Don Inigo Villoria Pérez.
  20. Don Francisco Pichel Sánchez.
  21. Don José Siles Olivera.
  22. Don Juan Feo Cabrera.
  23. Don Antonio Martínez Treviño.
  24. Don Luis Villanueva y Muñiz.
  25. Don Francisco Lachica Zamora.
  26. Don Antonio Hernández-Carrillo y Fernández.
  27. Don Gonzalo Romero y Durán.
  28. Don Adrián Salinas Carrasco.
  29. Don Jesús García Talavera.
  30. Don Luis Miquel Rovira.
  31. Don Ramón Núñez del Cañal y Cantera.
  32. Don Antonio Alvarez Canga.
  33. Don Angel Ortiz Sáez.
  34. Don Carlos López Martín.
  35. Don Rafael Rodríguez-Monino y Rodríguez.
  36. Don Rofael Vélez Buceta.
  37. Don Fernando Gil Merlo.
  38. Don José Díaz Santana.
  39. Don Juan Mosquera Asúnsolo.
  40. Don Valentín de Lozoya Valdés.
  41. Don Emilio Tortosa Mollá.
  42. Don José Fernández Molina.
  43. Don Gaspar García de León y Gonzalo.
  44. Don Miguel Peña Egaña.
  45. Don Antonio Millán y Millán.
  46. Don Estanislao Sánchez López.
  47. Don Rogelio Hernández Ruiz.
  48. Don Abdón Sainz Brogeras.
  49. Don Antonio de Ron Pardo.
  50. Don José Luis Pérez-Rendón y Peralta.
  51. Don Luis Pérez del Río y Valdepares.
  52. Don Francisco Avia García.
  53. Don Hipólito Fumagallo y Medina.
  54. Don Ramón Nieto Pérez.
  55. Don Félix Téllez García.
  56. Don José María Trigueros Caballero.
  57. Don Antonio Moreno Carmona.
  58. Don José Fernández Fernández Núñez.
  59. Don José María Arroyo Barbería.
  60. Don Teodoro Ricón Torres.
- Madrid, 23 de Septiembre de 1944.  
—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

3387

## Delegación de Hacienda

### CLASES PASIVAS

Indice número 87

INDICE de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombre y apellidos, concepto y observaciones

- 524 Elvira Jiménez Vecino, M. Militar,
- 525 José Andrade Ollero y esposa, idem.
- 526 Isidora García Montero, id.
- 527 José Piris González, idem.
- 528 Marcelina Muñoz Rubio, id. Cáceres, 27 de Septiembre de 1944.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

3428

## Junta Provincial de Fomento Pecuario CACERES

### A LAS JUNTAS LOCALES DE FOMENTO PECUARIO

#### Circular

Al efecto de que esta Junta Provincial pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 17 de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 30 de Julio de Julio de 1941, se hace preciso conocer previamente el cálculo de los ingresos y gastos correspondientes a las Juntas locales durante el próximo año ganadero, que vienen en la obligación de formular en virtud de lo que establece el artículo 20 de la O. M. de 30 de Enero de 1939.

En consecuencia, todas las Juntas locales de Fomento Pecuario procederán a formular y remitir a esta Junta Provincial, en el plazo máximo de quince días, el respectivo presupuesto que ha de regir durante el año ganadero de 1944-45, ateniéndose en su formación a las siguientes instrucciones:

1.ª Determinación previa del precio mínimo por hectárea durante el año ganadero que empieza en 1.º de Octubre de 1944 y termina en 30 de Septiembre de 1945, de los pastos y rastrojeras de cada uno de los polígonos incluidos en las Ordenanzas de sus respectivas Juntas locales.

2.ª Determinación del precio me-



dio por cabeza de las distintas especies que hayan de realizar los aprovechamientos de los polígonos.

3.<sup>a</sup> El porcentaje que del precio fijado a los pastos de su término se deberá descontar a los propietarios para el sostenimiento de los servicios de ambas Juntas, será el diez por ciento.

4.<sup>a</sup> En las Juntas que tengan Ordenanzas, se establecerá gratificación, en relación con los ingresos, al Secretario, Recaudador, Guarda pastero, etc., en concepto de los trabajos derivados de las mismas. Ultimado el presupuesto, será expuesto al público por un plazo mínimo de ocho días, a efectos de reclamaciones, cuyas resoluciones serán comunicadas a los interesados, extremos que se harán constar por medio de diligencia al final del citado presupuesto.

En incumplimiento de lo que se ordena en cuanto a la remisión del presupuesto en el plazo fijado, dará lugar a la imposición de sanción, sin más aviso, a los Presidentes y Secretarios de las Juntas locales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 25 de Septiembre de 1944.—El Presidente, Frutos Gómez Izquierdo.

3429

## Ilustre Colegio Notarial de Cáceres

### DECANATO

Ordenada por la Dirección General de los Registros y del Notariado la confección del Censo de las personas que conforme a la disposición transitoria 7.<sup>a</sup> y art. 48 del anexo I del Reglamento del Notariado, se hallen incluídas en el concepto de familia de los Notarios fallecidos con anterioridad al Estatuto de la Mutualidad Notarial de 10 de Diciembre de 1928, se publica el presente anuncio, para que quienes crean hallarse comprendidos en dicho concepto puedan solicitar de este Decanato su inclusión en referido Censo, lo que deberán verificar con anterioridad al 15 de Octubre próximo.

Cáceres, 15 de Septiembre de 1944.—El Decano, Juan Zancada del Río.

(22'80 pstas.)

3275

## Administración Principal de Correos

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil de ida y vuelta entre las Oficinas del Ramo de Navalmoral de la Mata y Guadalupe, sirviendo Peraleda de la Mata, Bohonal de Ibor, Castañar de Ibor y Navalvillar de Ibor, bajo el tipo máximo anual de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Estafetas de Navalmoral de la Mata y Guadalupe, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 1.<sup>o</sup> del Real Decreto de 21 de Marzo de mil novecientos siete, modificativo de lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup>, título 2.<sup>o</sup> del Reglamento para el régimen y Servicio del Ramo de Correos, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de 4'50 pesetas, que se presenten en esta Administración Principal y Estafeta de Navalmoral de la Mata y Guadalupe, previo cumpli-

miento de lo preceptuado en la O. M. de Hacienda de mil novecientos nueve, hasta el día veintitrés de Octubre próximo, a las diecisiete horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal de Cáceres, ante el Sr. Administrador Principal, el día veintiocho de dicho mes, a las once horas. Fianza CINCO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA PESETAS.

Cáceres, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Administrador Principal, Carlos Guardiola.

### MODELO DE PROPOSICION

Don....., natural de....., según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa..... por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

(65 ptas.)

3426

## Delegación Provincial de Sindicatos

### ADMINISTRACION

Todos los acreedores de la Exposición Provincial, presentarán antes del día 15 de Octubre próximo, detalle de su cuenta con los justificantes oportunos por suministros o encargos. Se entiende que todos aquellos que no cumplan este requisito, renuncian al reconocimiento de sus créditos y se sobrentiende que lo dejan como donativo en beneficio de la Exposición Provincial.

Por la Patria, el Pan y la Justicia.

Cáceres, 23 de Septiembre de 1944.—El Administrador Provincial Sindical, B. Gordún Aisa.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Delegado Provincial de Sindicato, José Sanz Cataán.

3359

## Distrito Forestal

### DESLINDE DE MONTE DEL ESTADO

Habiendo ordenado la Superioridad la práctica de deslinde en el monte 1-B del Catálogo, denominado «SIERRA FRIA», del término municipal de Valencia de Alcántara y perteneciente al Estado, se declara dicho monte en ESTADO DE DESLINDE, a efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. de 17 de Octubre de 1925.

Cáceres, 26 de Septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Herminio González Real.

3427

## Juzgados

### PLASENCIA

Don Genesio Remedios Ortiz, Juez Municipal accidental de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Plasencia a 23 de Septiembre de 1944; el señor don Genesio Remedios Ortiz, Juez Municipal accidental de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia de la Guardia Civil del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de Ferrocarriles; contra Miguel Fernández Pajuelo y otro, por hurto de metálico a Lorenza Martín; y... Fallo: Que de conformidad con el señor Fiscal, debo de condenar y condeno a los denunciados Miguel Fernández Pajuelo y Juan Carreras Huertas, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, a la pena de treinta días de arresto menor que cumplirán en el Depósito Municipal de esta ciudad y al pago de las costas; publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que les sirva de notificación.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Genesio Remedios.

Pronunciamento: Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia por el señor don Genesio Remedios Ortiz, Juez Municipal accidental de esta ciudad, que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha; Plasencia, 23 de Septiembre de 1944, de que certifico.—El Secretario, José Hidalgo Mirón.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los fines acordados, se expide en Plasencia a 25 de Septiembre de 1944.—Genesio Remedios.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

3406

## Alcaldías

### PIORNAL

Habiendo resultado desierta la subasta anterior de 500 estéreos de leña de la Dehesa Boyal de estos propios, procedente de leña de roble, se hace saber que el próximo día catorce de Octubre y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la tercera subasta bajo el tipo de dos mil pesetas, en virtud de autorización de la Jefatura de Montes, cuya subasta tendrá lugar conforme las prescripciones contenidas en el Reglamento de Contratación Municipal.

Piornal, 23 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Antonio Calle.

(18 pstas.)

3414

### CASAS DEL CASTAÑAR

#### Anuncio

El día 25 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la primera subasta pública por pliego cerrado de 200 robles maderables con 100 metros cúbicos de madera y 500 estéreos, precedentes de la Dehesa Boyal de este término, bajo el tipo de tasación de 20.000 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones que se encuen ran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará otra segunda, a los diez días, a la misma hora y en iguales tipos y condiciones.

Los que deseen tomar parte en la subasta harán constar en los pliegos de proposición, los siguientes datos: Nombre y dos apellidos del proponente, naturaleza, vecindad, estado, profesión, cédula personal, tarifa, cla-

se y número de la misma, así como fecha de expedición, cantidad que se comprometa a satisfacer por la subasta, fecha y firma del mismo, debiendo estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre.

Casas del Castañar a 26 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Mariano Calle.

(36'60 pstas.)

3425

### HERVAS

#### Edicto

El Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Hervás (Cáceres).

Hace saber: Que este Ayuntamiento enajena mediante subasta pública, el aprovechamiento de maderas y leñas del Monte Castañar Gallego, de estos propios, en el año forestal 1944-1945, consistente en 600 metros cúbicos de madera y 500 estéreos de leña, procedentes de 800 pies de castaños, aproximadamente.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las diez horas del día 20 de Octubre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, por el tipo de 250.000 pesetas. Si la primera subasta tuviese resultado negativo, se celebrará la segunda el día 30 de citado mes, a igual hora, en el mismo local y bajo idéntico tipo y condiciones establecidos para la primera.

Los pliegos de condiciones económico-facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para todos los que quieran examinarlos.

Hervás, 23 Septiembre de 1944.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

(32'40 pstas.)

3432

### NAVACONCEJO

Acordado por este Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Navaconcejo a 20 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, A. Serrano. 3381

### PEDROSO DE ACIM

Padrón de edificios y solares para 1945

Debidamente confeccionado y autorizado por esta Alcaldía el documento antes expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen y reclamaciones por cuantos se consideren con derecho a ello.

Pedroso de Acim a 22 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Juan Martín. 3365

## Sección no oficial

### EXTRAVIO

Vaca parida, con ternero, los dos cárdenos; vaca hierro cruz solana derecha y P. en el ternero en la izquierda, y una añoja negra, hierro P. en la solana izquierda. Fueron extraviados en la dehesa de la Torre de Paniagua (Plasencia), a primeros de Julio. Su dueño Miguel Pérez, Primo de Rivera, 26. Gratificará.

### PUBLICIDAD AVIL

Salamanca a 23 de Septiembre de 1944. 3389